

Ayudas al fomento del relevo generacional en empresas del sector comercio minorista

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado la convocatoria y las bases de las ayudas dirigidas al fomento del relevo generacional en empresas del sector comercio minorista en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas dirigidas a fomentar el relevo generacional en empresas del sector de comercio minorista ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Esta ayuda tiene por objeto evitar el cierre de negocios viables y promover su continuidad apoyando el traspaso de negocios por relevo generacional.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

¿Qué acciones y gastos serán subvencionables?

Se considerará relevo generacional a efectos de estas bases, el traspaso de negocios con solidados que se produzcan por jubilación o proximidad a la edad de jubilación de la persona titular del negocio (55 años o más) o por causas sobrevenidas como la incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o el fallecimiento de la persona titular de modo que se asegure la permanencia de la misma actividad comercial.

En el caso de que la entidad transmitente sea una sociedad mercantil o una sociedad civil o una comunidad de bienes, se tendrán que cumplir estos requisitos en al menos la mitad de los y las socios de la empresa.

Se considerará negocio consolidado a aquel que cuente con al menos 6 años de antigüedad en el momento del fin de la actividad. El negocio a traspasar deberá haber estado en funcionamiento al menos hasta 12 meses antes del alta de la nueva persona titular de la actividad.

Tendrán la consideración de acciones y gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el proceso de relevo generacional y traspaso del negocio realizados desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 (inclusive).

Las acciones y gastos subvencionables se dividen en los siguientes dos tipos:

1. Relevo de una empresa comercial: personas físicas o jurídicas que adquieran la titularidad de un negocio consolidado de comercio minorista que haya cesado su actividad por las causas mencionadas anteriormente y cursen un alta en IAE en el mismo epígrafe y local que el negocio anterior.
2. Gastos asociados a la formalización del proceso de transmisión empresarial:
 - Gastos de notaría, asesoría y asistencia técnica asociados a la formalización de los acuerdos de transmisión, cesión, valoración, protocolo familiar, registro... etc.
 - Gastos por traspaso de los bienes y derechos del negocio (fondo de comercio, equipamiento...). Estos gastos deberán estar materializados en un contrato de traspaso o venta del negocio, en el que deberá constar el precio total, el desglose de bienes y derechos, y el objeto del contrato.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago en un plazo que finalizará a los dos meses tras la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado en las fechas señaladas.

NO serán objeto de subvención:

- Artículos de exposición y prueba, así como aquellos que sean susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público.
- Tasas y otras autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún tipo de impuesto o tributo.
- La adquisición del local, ni las rentas de alquiler, así como los cánones de entrada a las franquicias.
- Cualquier otro concepto no incluido expresamente como subvencionable en la base número 3 de "acciones y gastos subvencionables"

¿Qué requisitos deberá cumplir la persona beneficiaria?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan, desde el momento de solicitud de la subvención, las siguientes condiciones:

1. Cumplir con los requisitos de pequeña empresa en el momento de presentación de la solicitud: tener una plantilla inferior a 50 personas empleadas y un volumen de negocios o su balance general anual que no supere los 10 millones de euros.
2. No hallarse vinculada mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
3. El negocio traspasado deberá tener una antigüedad mínima de 6 años y haber estado en funcionamiento al menos hasta 12 meses antes del alta de la nueva persona titular de la actividad. El cese de actividad deberá haberse producido por jubilación, o por proximidad a la edad de jubilación de la persona titular del negocio (55 años o más) o por causas sobrevenidas como la incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o el fallecimiento de la persona titular. En el caso de que la entidad transmitente sea una sociedad mercantil o una sociedad civil o una comunidad de bienes, se tendrán que cumplir estos requisitos en al menos la mitad de los y las socios de la empresa.

4. La actividad comercial deberá ejercerse en un local situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidas los polígonos industriales. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, tener escaparate y estar abierto al público en horario comercial habitual. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No será necesario que las personas o empresas solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
5. La persona beneficiaria, física o jurídica, deberá mantener una continuidad de la actividad que viniera realizando la empresa saliente y en la misma ubicación.
6. La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, tener actividad mercantil propia del sector en el local objeto de solicitud y estar abierta al público, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).
 - 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).
 - 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.
 - 691.1: Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - 691.9: Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
7. En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie útil.
 8. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o en su defecto con otras administraciones en las que tenga obligación de tributar. Aquellos empresarios/as individuales o empresas que no tributen en este ayuntamiento o en la diputación foral, si no que lo hagan en otras administraciones estarán obligados a presentar estas certificaciones de las

administraciones en las que tengan obligación de tributar al no poder comprobarlas de oficio el ayuntamiento.

Esta exigencia se dará en el empresario/a individual o empresa, y si se tratase de una sociedad civil o comunidad de bienes, de ésta y de todos sus socios/as, y deberá concurrir desde el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

9. En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales...etc.).
10. No haber sido beneficiaria de esta línea de subvenciones en ejercicios anteriores por las mismas acciones y gastos subvencionables.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Más información:

RELEVO GENERACIONAL COMERCIO MINORISTA

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resulte de su interés, atentamente.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudio

Vitoria-Gasteiz, a 9 de julio de 2026